

ascendente, cuando lleguen a Barcelona los martes, jueves y sábados, entreguen en la Estafeta de M. Z. A., en sacas o paquetes separados y despachos, la correspondencia epistolar, ordinaria y privilegiada, que vaya dirigida a la isla de Mallorca, de cuyas entregas se hará cargo el Administrador de la Ambulante marítima Barcelona-Palma de Mallorca en el momento de verificar la recepción en la citada Estafeta.

Las Oficinas marítimas Barcelona-Palma y Barcelona-Mahón, en sus expediciones ascendentes, entregarán a la Estafeta ambulante correo Aragón ascendente la correspondencia epistolar que transporten, tanto ordinaria como privilegiada, que deba ser cursada por esta Oficina móvil.

Las Oficinas fijas de la Península entregarán por separado, en sacas o paquetes directos o en despachos, la correspondencia de que viene hecha mención dirigida a la isla de Mallorca y que haya de ser cursada por las Oficinas móviles correo Barcelona descendente y Ambulante Barcelona - Port-Bou (segunda) ascendente.

Las Oficinas fijas de las islas de Mallorca y Menorca procederán con su correspondencia en forma análoga a las de la Península, siempre que su curso ulterior sea por conducto de la Ambulante correo Aragón ascendente.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—El Jefe principal, José Hernández.

—○—

SECCION 4.^a—CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de abril último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Tenerife se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.^º Supresión de la Agencia Postal de Los Silos, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año (siete horas de servicio).

2.^º Supresión de la Agencia Postal de Tegueste Viñjo, con el haber anual de 3.000 pesetas, y restablecimiento de la Cartería

del mismo punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año (siete horas de servicio).

3.^º Supresión de la Agencia Postal de Tejina, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de pesetas 2.555 (siete horas de servicio).

4.^º Supresión de la Agencia Postal de Vallehermoso, con la misma retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Estafeta de Vallehermoso.

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas, y la Estafeta de Vallehermoso continuará las mismas condiciones en que se encontraba al ser creada la Agencia que se suprime.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 4.335 pesetas al año en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de 4.335 pesetas al año en Servicios Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Santa Cruz de Tenerife.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efecto la Orden ministerial de 30 de mayo del año en curso,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Segovia se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

Supresión de las Agencias Postales de Bernardo, Carbonero el Mayor, Aguilafuente, Ayllón, Cantimpalos, Coca, Navas de Oro, Turégano y Villacastín, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, autorizadas las dos primeras para nombrar Ayudantes, con la retribución de 547,50 pesetas al año, restableciéndose en su lugar las respectivas Carterías rurales, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una y autorizadas las dos primeras para nombrar Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

Las citadas Carterías rurales quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 4.005 pesetas anuales en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Granada.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efecto la Orden ministerial de 21 de mayo del año en curso,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Granada se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.^º Supresión de las Agencias Postales de Benalúa de Guadix y Cadiar, con el haber anual de 3.000 pesetas y autorizada la primera para nombrar Ayudante, con 547,50 pesetas al año, y la segunda, también autorizada para nombrar Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, restableciéndose en su lugar las respectivas Carterías rurales, con 2.555 pesetas al año cada una y autorizada la primera para nombrar Ayudante, con el haber de 547,50 pesetas, y la segunda, con el de 821,25 pesetas anuales.

2.^º Supresión de las Agencias Postales de Algarinejo, Alomarte, Caniles de Baza, Castell de Ferro, Gabia la Grande, Huétor-Tájar, Maracena, Moclín, La Rábida, La Zubia y Zújar, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, restableciéndose en su lugar las respectivas Carterías rurales, con la retribución de 2.555 pesetas cada una al año.

Las citadas Carterías quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador

Central de Pagos (economía de 5.785 pesetas anuales en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Granada.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril último,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Almería se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.^º Supresión de la Agencia Postal de Alhabia, retribuida con el haber de 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería del indicado punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

2.^º Supresión de la Agencia Postal de Arboleas, retribuida con el haber anual de 3.000 pesetas, y restablecer en su lugar la Cartería del mencionado punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

3.^º Supresión de la Agencia Postal de El Egido, retribuida con el haber de 3.000 pesetas anuales, y restablecer la Cartería del indicado punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

4.^º Supresión de la Agencia Postal de Laujar de Andarax, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año.

5.^º Supresión de la Agencia Postal de Macael, retribuida con 3.000 pesetas al año, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

6.^º Supresión de la Agencia Postal de Olula del Río, retribuida con 3.000 pesetas al año, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

7.^º Supresión de la Agencia Postal de Pulpí (San Miguel de), retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año.

8.^º Supresión de la Agencia Postal de Roquetas de Mar, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año.

9.^º Supresión de la Agencia Postal de Serón, retribuida con el haber de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un